

DECRETO No. 102.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que fueren necesarios;
- II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Constitución de la República, la educación superior se regirá por una Ley Especial, la que regulará la creación y el funcionamiento de los institutos tecnológicos oficiales y privados;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 468, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 216, Tomo No. 365, del 19 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Educación Superior, la cual tiene por objeto regular de manera especial la educación superior al igual que la creación y funcionamiento de las instituciones estatales y privadas que la impartan;
- IV. Que el artículo 22 de la Ley a que alude el considerando anterior establece que los Institutos Especializados de Nivel Superior son los dedicados a formar profesionales en un área de las ciencias, la técnica o el arte. Asimismo, el artículo 26 de la referida Ley dispone que las instituciones estatales de educación superior son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio y que son creadas por Decreto Legislativo o Decreto Ejecutivo en el Ramo de Educación, según el caso;
- V. Que El Salvador no cuenta con una institución estatal de educación superior especializada en la formación diplomática y consular y la demanda para la formación de agentes diplomáticos no puede ser atendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores; por lo que la creación de una institución de esta naturaleza responde a la necesidad de elevar la formación académica, mediante el ofrecimiento de estudios de nivel de educación superior en esta área; y,
- VI. Que después de haber revisado el estudio de factibilidad, mediante dictamen emitido por la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, se acordó la conveniencia de autorizar la creación del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Créase el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, como una Corporación de Derecho Público, con patrimonio propio, de naturaleza estatal y autónoma, independiente en lo administrativo y académico y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con facultades para establecer Centros Regionales, de conformidad con la Ley de la materia y que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Superior, estará sujeto a la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que el presupuesto anual estará consignado dentro del presupuesto de dicha Secretaría de Estado.

Art. 2.- El Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática tendrá como objetivo principal formar profesionales a nivel superior en materia diplomática, para lo cual otorgará los títulos de nivel superior de acuerdo a lo que establece la Ley de Educación Superior en la ciencia, el arte y la técnica de las Relaciones Internacionales.

Art. 3.- Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su titular, para elaborar y aprobar los Estatutos del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
MINISTRO DE EDUCACIÓN (AD-HONOREM).